



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y veinte y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)** de fecha siete enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-004-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a los Fondos Transferidos a la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa a Caribe Sur, para la Ejecutar los Proyectos números 19805, 19847; y Saneamiento en las Comunidades San Antonio y Jerusalén, por el período del uno de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Verificar que los Ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, a la Alcaldía de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, están debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas por los Proyectos referidos; **c)** Comprobar que los Egresos realizados por los proyectos corresponden a las operaciones propias de la ejecución de los Proyectos: 19805, 19847 y Agua y Saneamiento San Antonio y Jerusalén, fueron debidamente soportados conforme las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Determinar el Cumplimiento del Convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea y el Fondo de Inversión Social de Emergencia, y demás disposiciones legales, Normativas vigentes durante el período sujeto a revisión; **f)** Comprobar la existencia física del proyecto y que se correspondan con la ejecución física financiera, mediante el pago de avalúos autorizados por los supervisores de los proyectos; **g)** Analizar la documentación Técnica de los Proyectos, con el fin de verificar si se encuentran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-19

conforme contrato, Adendum y pagos; Y **h**). Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **a) 1)** Se determinó conforme los procedimientos de auditoría que el control interno aplicado a cada uno de los proyectos, fue conforme el Manual Operativo de los Proyectos Guiados por la Comunidad, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como con las leyes y regulaciones aplicables; **2)** Los Ingresos transferidos por el Fondo Social de Emergencia a la Alcaldía de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para la ejecución de los Proyectos números: 19805 y 19847 Agua y Saneamiento en las Comunidades San Antonio y Jerusalén, durante el período de revisión, están debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los proyectos auditados. **3)** Los Egresos fueron realizados exclusivamente para los Proyectos números: 19805 y 19847 Agua y Saneamiento en las Comunidades San Antonio y Jerusalén, por el período sujeto a análisis, y se corresponden con las operaciones propias de los proyectos citados y fueron debidamente, registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de Uso y Fuente elaborado por la Administración de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea y el Fondo de Inversión Social de Emergencias. **4)** La Administración de la Municipalidad Auditada, cumplió con las disposiciones legales, Normativas vigentes y convenio suscrito entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la Alcaldía auditada, durante el período examinado; **5)** Se confirmó la existencia física de los proyectos auditados y se encuentran conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada proyecto; se evidenció que los Sistemas de Agua y Saneamientos en Comunidades San Antonio y Jerusalén, fueron ejecutados conforme los diseños establecidos y cuentan con la documentación técnica de cada proyecto auditado; y **6)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento que dieran lugar a establecimiento de Responsabilidades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: UNICO** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha siete enero del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-004-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a los Fondos Transferidos a la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para Ejecutar los Proyectos números 19805, 19847; y Saneamiento en las Comunidades San Antonio y Jerusalén, por el período del uno de abril del dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-176-19

únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López